



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDSM/A

San Marcos, 17 de enero del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 17 de enero del 2024, el Informe N° 026-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 15 de enero de 2024, presentado por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N° 079-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 03-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo







Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, que establece las: "Normas que Regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, se aprobó los "*Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, se modificada el segundo acápite de los "*Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDSM/HRI/A, se modificada la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM/A, se modifica el segundo acápite de los "*Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos*" de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 15 de enero de 2024, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Gerente Municipal los actuados de la solicitud de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones y recomendaciones elevar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el presente expediente, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los





“Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos” para su aprobación;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSM/A, ORDENANZA MUNICIPAL-008-2019-MDSM Y MODIFICATORIAS.**

**Artículo 1°.** - APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.** - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM/A, Ordenanza Municipal 008-2019-MDSM y modificatorias.

**Artículo 3°.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás órganos competentes la ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** - ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

**Artículo 5°.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43948076  
ALCALDE